



ACTA NÚMERO TRES. SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las trece horas del día veinte de enero del año dos mil veintitrés. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; José Gilberto Beltrán Pozo; Julio Eduardo Mena Marroquín; **REGIDORES SUPLENTE** Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocio Alejandra Jiménez Cortez; Diógenes Jeovani Lovo Iglesias; el Regidor Propietario Roberto Edmundo González Lara fue convocado y no se hizo presente a la sesión en su lugar actuará el Regidor Suplente Diógenes Jeovani Lovo Iglesias; la Regidora Propietaria Nery Carmelina Iraheta de Ayala fue convocada y no se hizo presente a la sesión. Se inició la sesión con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, 2) APROBACIÓN DE AGENDA. **Desarrollo:** Después de la comprobación de quórum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

ACUERDO NUMERO UNO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le otorga el numeral 16 del Artículo 30 del Código Municipal, que literalmente expresa: Son facultades del Concejo “16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”, **ACUERDA:** 1) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Nelson Alberto Gómez Salas, para que en nombre del municipio otorgue Poder General Judicial con Clausula Especial a favor de los Licenciados ----- con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: ----- y ----- con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: -----; facultándolos para que representen al Municipio de Santiago de María y su Concejo Municipal, sea de manera Judicial o Extrajudicialmente en todos los asuntos en que de alguna manera tuviesen interés los otorgantes, representación que podrán ejercerla en toda clase de Juicios, Diligencias o gestiones de cualquier naturaleza que fueren, ya sean Civiles, Penales, Laborales, Mercantiles, Inquilinato, de Tránsito, Administrativos, de Jurisdicción Voluntaria, Juicios Ejecutivos o de cualquier otra índole, ya sea como parte actora o demandada, ante toda oficina, autoridad, o Tribunal de la República, Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, por lo que puede iniciar, seguir o fenecer por todos los trámites de derecho y con las renunciaciones que estime convenientes de conformidad con las Leyes y en todas las instancias; facultándolos para que interponga toda clase de solicitudes o recursos, sean Ordinarios, Extraordinarios, de Amparo, inclusive el Recurso de Casación, y para que lo represente en la sustanciación de ellos. Facultándolos de igual manera, para que puedan Conciliar, recibir Emplazamientos, Notificaciones, Citaciones Judiciales; además puedan renunciar, allanarse, realizar transacciones o desistir e intervenir en cualquier actuación que implique la finalización anticipada de cualquier proceso; de conformidad al Artículo Sesenta y Nueve del Código Procesal Civil y Mercantil; Se facultan a los aquí nombrados para que se apersonen al Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, para que puedan solicitar las referencias en el Libro de Entrada y posterior a ello realizar un estudio de caso, en cada uno de los expedientes en los cuales la Alcaldía Municipal de Santiago de María ha sido demandada en procesos laborales. Finalmente se facultan para que puedan sustituir este poder en todo o en parte, revoque sustituciones y haga nuevos nombramientos, teniendo los sustitutos las mismas facultades, además pudiendo actuar conjunta o separadamente. **COMUNÍQUESE. –**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal faculta al Concejo, emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; por tanto, el Concejo Municipal **ACUERDA:** I) Autorizar al Alcalde Municipal Nelson Alberto Gómez Salas, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, firme Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, para “Habilitación de Espacios/Bodegas de Recepción, Resguardo y Distribución, en el marco del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas para Productores a



Nivel Nacional"; II) Designar como Bodega el Salón de Usos Múltiples del Instituto Nacional de Santiago de María, para el resguardo y entrega de los paquetes agrícolas.- **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 16 del Artículo 30 del Código Municipal que literalmente dice: "Son facultades del Concejo: 16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos, **ACUERDA: I)** Contratar a los Licenciados ----- y -----, para que en nombre y representación del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal de Santiago de María se apersonen al Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, para que puedan solicitar las referencias en el Libro de Entrada y posterior a ello realizar un estudio de caso, en cada uno de los expedientes en los cuales la Alcaldía Municipal de Santiago de María ha sido demandada en procesos laborales; siendo los honorarios de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 (\$1,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más Impuestos de Ley; II)** Autorizar a la Tesorera Municipal la erogación de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 (\$1,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a favor del Licenciado ----- de la siguiente manera: **I)** Un primer desembolso de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** más impuestos de ley inmediatamente notificado el presente Acuerdo Municipal; **II)** Un segundo y último desembolso de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** más impuestos de Ley, cuando presenten la finalización del trabajo asignado. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----la cantidad de \$288.89 a favor de -----, en concepto de pago por el servicio prestado como motorista para los camiones recolectores de desechos sólidos durante las fechas del 27 al 31 de diciembre del 2022, y del 02 al 11 de enero de 2023. Por motivos del Paro Laboral del Sindicato de Trabajadores Municipales en las fechas anteriormente mencionadas. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NUMERO CINCO: Se hace del conocimiento del Concejo Municipal, un escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (-----), el cual reza de la siguiente manera: "EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE: La cuenta con código catastral ----- y nombre VARIEDADES "MAURICIO JOSUE" ----- tiene una deuda con esta municipalidad y un convenio de 36 cuotas de \$57.61 C/U y un saldo actual de \$2,138.03 de cuenta cortada. Y esta municipalidad tiene una deuda de \$ 480.00 pendiente de pago por adquisición de balones de fútbol número 5.

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U	TOTAL
12	BALON DE FUTBOL NUMERO 5	\$ 40.00	\$ 480.00
TOTAL			\$ 480.00

Lo cual me refiero a ustedes para hacer la propuesta de compensación de deudas de acuerdo al artículo 39 de la Ley General Tributaria vigente que textualmente dice:

LA COMPENSACIÓN

Art. 39.-Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes.



Atendiendo a la propuesta establecida en el escrito presentado, este Concejo en uso de las facultades legales que le otorgan los Artículos 39, 40, y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos expresos en los artículos anteriormente mencionados para que se pueda realizar la Figura de la Compensación, **ACUERDA:** Aprobar la Compensación PARCIAL de la deuda tributaria que VARIEDADES “MAURICIO JOSUÉ” OSCAR MAURICIO PALACIOS FLORES tiene con esta Municipalidad, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$480.00), restando al total de la deuda existente la cual quedaría por el monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,658.03), extinguiendo de esta manera el total de la deuda que esta Municipalidad tiene con VARIEDADES “MAURICIO JOSUÉ” OSCAR MAURICIO PALACIOS FLORES en concepto de adquisición de Balones de Fútbol número 5.. **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NUMERO SEIS: Se hace del conocimiento del Concejo Municipal, un escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (-----), el cual reza de la siguiente manera: “EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE: La cuenta con código catastral ----- y nombre ----- tiene una deuda con esta municipalidad y un convenio de 24 cuotas de \$651.81 C/U y un saldo actual de \$1,698.39 de cuenta cortada. Y esta municipalidad tiene una deuda de \$ 90.00 pendiente de pago por compra de electrodomésticos para ADESCO de Lotificación Bosques del Tigre de Santiago de María con dicha empresa. .

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U	TOTAL
1	LICUADORA	\$ 60.00	\$ 60.00
1	PLANCHA	\$30.00	\$30.00
TOTAL			\$ 90.00

Lo cual me refiero a ustedes para hacer la propuesta de compensación de deudas de acuerdo al artículo 39 de la Ley General Tributaria vigente que textualmente dice:

LA COMPENSACIÓN

Art. 39.-Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes.

Atendiendo a la propuesta establecida en el escrito presentado, este Concejo en uso de las facultades legales que le otorgan los Artículos 39, 40, y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos expresos en los artículos anteriormente mencionados para que se pueda realizar la Figura de la Compensación, **ACUERDA:** Aprobar la Compensación PARCIAL de la deuda tributaria que COMERCIAL VASQUEZ tiene con esta Municipalidad, por la cantidad de NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00), restando al total de la deuda existente la cual quedaría por el monto de UN MIL SEISCIENTOS OCHO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,608.39), extinguiendo de esta manera el total de la deuda que esta Municipalidad tiene con COMERCIAL VASQUEZ en concepto de compra de electrodomésticos para ADESCO de Lotificación Bosques del Tigre de Santiago de María. **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Nelson Alberto Gómez Salas y al señor Síndico Municipal Juan Manuel Portillo Luna para que en nombre y representación de esta Municipalidad firmen conjuntamente con el señor ----- propietario y representante legal de la Sociedad TELEFONOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE, que se abrevia TELECASA, S.A. DE C.V, el siguiente instrumento legal: CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las cláusulas siguientes: I.- ANTECEDENTES: A) La municipalidad de Santiago de María, que en adelante se podrá abreviar "La Municipalidad" busca resolver el problema de la deposición final de los desechos sólidos municipales con una solución que le permita evitar la incubación de basura con la entrega en botaderos, que dañan el medio ambiente con la generación de metano, que amenazan con severa contaminación del manto freático, que mantiene abiertas ventanas de peligro a la salud de la población, generadores de incendios y de costos financieros muy altos para la municipalidad. TELECASA ha expresado su interés de construir y operar una planta Industrial para la transformación de los residuos sólidos municipales en bienes de valor económico, proteger al medio ambiente de la contaminación del manto freático y de la liberación de metano y otros gases nocivos, eliminar vectores que dañan la salud pública y llevar a la modernización municipal. B) Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar diariamente a la sociedad TELECASA, S.A. de C.V., todos los residuos sólidos que recolecta del municipio, a un sistema moderno para reducir sus costos de deposición, contribuir al beneficio del Medio Ambiente con la reducción del impacto negativo que se causa al depositar los desechos en botaderos que incuban basura en la tierra, y asimismo la municipalidad desea participar activamente en la modernización del proceso de deposición de la Basura para el beneficio integral de dicha comunidad. II.-OBJETO: El objeto de este contrato es asegurar a TELECASA que LA MUNICIPALIDAD se obliga a enviar y entregar todos los desechos sólidos que en el municipio se recolecten por la municipalidad o por terceros, bien sea por ser contratados por la municipalidad o por cualquier motivo o mecanismo. Dicho compromiso de entrega de desechos sólidos de la municipalidad a favor de TELECASA, S.A. de C.V., será a partir del primer día que la Planta Procesadora comience operaciones. La Municipalidad es consciente que la inversión de la planta está determinada por el volumen total que ofrecen entregar cada uno de los municipios con los que TELECASA celebre contratos de suministro y que el incumplimiento de entrega llevará a graves daños económicos a TELECASA y podrá reclamar daños y perjuicios, como daño emergente y lucro cesante. III.-PLAZO: El plazo del Convenio será de veinticinco años, contados a partir de la fecha de la primera entrega, la que deberá efectuarse el día que la planta comience operaciones; comprometiéndose TELECASA, S.A. de C.V., a notificar a la municipalidad dicha fecha de inicio con quince días de antelación. Asimismo, el inicio de operaciones deberá ser antes de los diez meses de la fecha de firma del presente Convenio. Este contrato no podrá ser terminado en forma unilateral por ninguna de las partes antes de la expiración del PLAZO antes indicado. A la terminación del PLAZO, si las partes no comunican por escrito su interés de rescindirlo a los noventa días posteriores al vencimiento, este Convenio se renovará por periodos sucesivos de tres años. En caso de darse por terminado unilateralmente antes de vencido el plazo o si se dejará de entregar la totalidad de los desechos sólidos producidos en el municipio la MUNICIPALIDAD firmante del presente Convenio responderán solidariamente por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante por el tiempo que haga falta para la terminación del contrato. IV.- PRECIO: LA MUNICIPALIDAD pagará a TELECASA, S.A. de C.V., la cantidad de CINCO dólares por Tonelada Métrica de Residuos Sólidos entregados en el puerto de recepción de la planta procesadora más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El precio será fijo durante los veinticinco años de vigencia del presente Convenio. Este precio es concedido por las facilidades que la municipalidad dará al arrendar el terreno donde se instalará la Planta Procesadora V.- FORMA DE PAGO. TELECASA, S.A. de C.V., enviará dentro los primeros cinco días del mes a la sede de la Alcaldía una factura con el número de Toneladas entregadas durante el mes calendario anterior. En caso de discrepancia de las Toneladas entregadas, la Alcaldía dispondrá de cinco días para presentar reclamo, en este caso ambas partes conciliarán cuentas en los siguientes cinco días, el resultado deberá ser cancelado dentro de los tres días posteriores a su conciliación. VI.- INCUMPLIMIENTO. La planta procesadora se establecerá con el propósito de recibir, transformar y vender los productos resultantes en la base del compromiso de LAS MUNICIPALIDADES de entregar la totalidad de Toneladas Métricas producidas y recolectadas diariamente y TELECASA, S.A. de C.V., invertirá de buena fe y, además, se obliga recibir dicha cantidad de residuos sólidos, así como su crecimiento, haciendo las inversiones que sean necesarias para procesar el aumento. Se considerará incumplimiento, además de lo consignado en este instrumento: a) por parte de TELECASA, el negarse a recibir los desechos sin causa técnica justificada y después de buscar una solución. En tal caso deberá pagar a la Alcaldía un monto de cinco dólares por Tonelada Métrica



que no pueda recibir. b) Por parte de la Alcaldía se considera incumplimiento el entregar menor cantidad a lo recolectado por la municipalidad o por terceros, salvo que la municipalidad mantenga una cantidad igual o superior a los doce meses anteriores. En el caso que LA MUNICIPALIDAD no cumpla con obligación de entregar todos los desechos sólidos, deberán indemnizar por todo daño directo e indirecto, como el daño emergente y el lucro cesante, las multas o cargos de terceros por incumplimiento de entrega de los productos de la Planta, la inversión de la planta, indemnización laboral y otros daños colaterales no enunciados aquí. VII.- OPERACION. a) La Planta permanecerá abierta las veinticuatro horas y se acordará con la Alcaldía la programación horaria para la descarga. b) Los camiones de transporte que no tengan elementos para la descarga mecánica o por gravedad, conocidos como camiones de volteo, deberán acompañarse de un mínimo de dos personas para facilitar y agilizar la descarga. c) TELECASA, S.A. de C.V., podrá solicitar a la Alcaldía correspondiente el cambio de transportista para futuras entregas. d. No se recibirá en la planta volúmenes de ripio o piedra. e) TELECASA celebrará contratos separados con las Instituciones o empresas que generan desechos hospitalarios, desechos peligrosos y cualquier tipo de desecho contaminante, que requieren un tratamiento diferente a los residuos sólidos de origen doméstico o comercial o agrícola. VII.- ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta por diálogo directo entre las partes, deberá ser sometida para decisión final al Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo será obligatorio para las partes y no admitirá ningún recurso. VIII. NOTIFICACIONES: Toda notificación relacionada con este Contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería electrónica, correo registrado o certificado. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. IX. - BUENA FE. Este Convenio y los compromisos están basados en la Buena Fe entre las partes y genera confianza para que TELECASA, S.A. DE C.V., invierta para operar la planta. Buscarán por diálogo directo solucionar los obstáculos que en la relación derivadas de este Convenio se presenten durante su plazo de vigencia. X. RENUNCIAS Y OMISIONES: Ninguna omisión de acción o denuncia por alguna de las partes por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenida como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. XI.- JURISDICCION: las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de San Salvador. XII. DIVERSIDAD: Cada cláusula de este convenio es independiente de las otras y si alguna cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, las cláusulas restantes no se verán afectadas por tal situación y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. XIII. INTERPRETACION: Salvo que expresamente se consigne en el texto de este Contrato lo singular incluirá lo plural y viceversa; lo masculino incluirá lo femenino y viceversa. Este Convenio podrá llamarse indistintamente Contrato, Acuerdo o Convenio. XIV. AUTORIZACIONES: Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este Contrato. XV. CARACTER OBLIGATORIO: Este Convenio será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales. XV. ACUERDOS PREVIOS: El presente Convenio anula cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. XVI. Pudiéndose modificar de común acuerdo entre las partes. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este acto, cerciorándose que los han comprendido y por lo tanto otorgan. Y yo, el notario doy fe de ser legítimas y suficientes las personerías con que comparecen los otorgantes tal como se ha relacionado. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupciones, manifiestan que está redactado de acuerdo a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.

COMUNÍQUESE.-

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----las siguientes cantidades:



N°	Proveedor	Descripción	Valor Total \$	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2	-----	CANCELACIÓN DE CLASES DE AERÓBICOS MUNICIPALES, DADAS EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA, USULUTÁN DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2022.	\$305.55	54399
3	BEATRIZ DEL CARMEN RAMOS LEIVA - FERRETERIA TORNIMAS	COMPRA DE EXTENSIONES Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA CONEXIONES DE GUÍAS DE LUCES PARA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL PARQUE SAN RAFAEL DE ESTE MUNICIPIO.	\$34.00	54119
4	DM INGENIEROS S.A. DE C.V.	COMPRA DE ARCHIVADORES, PEGAMENTO EN BARRA Y SOBRES TAMAÑO CARTA, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA.	\$496.88	54105; 54114
5	GSQ EL SALVADOR S.A. DE C.V.	COMPRA DE FUNGICIDA Y PINTURA IMPERMEABILIZANTE PARA SER UTILIZADAS EN OFICINA DE GERENTE (PARED PERIMETRAL QUE LINDA CON PREDIO EX-REGISTRO) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA.	\$85.25	54107



6	ELECTRONICA 2001 S.A. DE C.V.	PAGO POR REVISIÓN Y REPARACIÓN DE PARLANTE DASMAD-215A. (CAMBIO DE CROSSOVER Y SPEAKON), LA CUAL SIRVE PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA	\$95.00	54301
7	EUGENIA GUADALUPE MENDOZA DE AYALA	COMPRA DE CUATRO CAJA DE GATORADE PARA DONACIÓN A EQUIPOS QUE PARTICIPARAN EN LA CLAUSURA DEL TORNEO DE PAPI FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL DEL BENEFICIO OROMONTIQUE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA.	\$88.00	54101
8	MELQUISIDEC ALEXANDER CHAVEZ	COMPRA DE CILINDROS DE GAS PROPANO DE 25 LBS PARA EL HOGAR DE ADULTOS MAYORES SAN FRANCISCO DE ASIS, DURANTE EL PROYECTO: "APOYO A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA".	\$48.00	54107
9	MELQUISIDEC ALEXANDER CHAVEZ	COMPRA DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA LOS CBI EL TIGRE, CBI SANTIAGO DE MARIA. EN APOYO A LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA DURANTE EL PROYECTO: "APOYO A LA NIÑEZ Y JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA".	\$36.00	54107



10	-----	PAGO POR EL SERVICIO DE PAYASO EN LOS EVENTOS (15) REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022. DURANTE LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS Y ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS EN LOS BARRIOS COLONIAS Y CANTONES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	\$750.00	54399
11	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 19.45 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO PLACA N19-106, MARCA HINO Y VEHÍCULO P802-432 PARA TRASLADAR A ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA NIÑEZ A BERLIN Y SAN MIGUEL.	\$85.00	54110
12	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 86.05 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA AYUDAS Y EQUIPO DE MANTENIMIENTO PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE MARÍA. SERVICIO PRESTADO EN EL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	\$345.40	54110

COMUNÍQUESE.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y en vista de la necesidad de reorganizar la institución. **ACUERDA:** Trasladar del cargo de **ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE** al cargo de **AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR** a -----, en período de prueba por 2 MESES manteniendo su último salario devengado, a partir del primero de febrero del corriente año. Hágase del conocimiento de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y en vista de la necesidad de reorganizar la institución. **ACUERDA:** Trasladar del cargo de **AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR** a al cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS**



CORRIENTES a -----, en período de prueba por 2 MESES manteniendo su último salario devengado, a partir del primero de febrero del corriente año. Hágase del conocimiento de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y en vista de la necesidad de reorganizar la institución. **ACUERDA:** Trasladar del cargo de **POLICÍA MUNICIPAL** a al cargo de **MOTORISTA** a -----, en período de prueba por 2 MESES manteniendo su último salario devengado, a partir del primero de febrero del corriente año. Hágase del conocimiento de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE: La cuenta con código catastral -----y nombre SOCTRASAMA SOCIEDAD DE TRANSPORTE SANTIAGUEÑO S.A. DE C.V. tiene una deuda con esta municipalidad y un CONVENIO DE PAGO Y esta municipalidad tiene una deuda de \$5,872.00 pendiente de pago de viajes para traslado de ciudadanos de Santiago de María con dicha empresa.

Mes noviembre = \$3, 552.00

FECHA	MB	PARTIDA	DESTINO	PRECIO
04/11/2022	5802	Stgo de Maria	Alegría dos viajes 2:30 pm	\$ 120.00
05/11/2022	3335	Stgo de Maria	Termos del Rio	\$ 220.00
06/11/2022	3335	Stgo de Maria	San Vicente Apastepeque	\$ 170.00
06/11/2022	5802	Stgo de Maria	San Vicente Apastepeque	\$ 170.00
08/11/2022	5802	Stgo de Maria	Ciudad Mujer Usulután	\$ 112.00
12/11/2022	3648	Stgo de Maria	Santa Maria de Usulután 6:30 am	\$ 120.00
12/11/2022	5678	Stgo de Maria	Santa Maria de Usulután 6:30 am	\$ 120.00
12/11/2022	5802	Stgo de Maria	San Cayetano San Vicente 11:00 am	\$ 170.00
13/11/2022	3335	Sde M oromon	Metapan 12:33 pm a 3:am	\$ 300.00
16/11/2022	5802	Stgo de Maria	San Miguel 12:00pm a 12:00am	\$ 150.00
16/11/2022	3335	Stgo de Maria	San Rafael Oriente 6:30 am	\$ 120.00
19/11/2022	3335	Stgo de Maria	San Rafael Oriente 6:30 am	\$ 120.00
19/11/2022	3332	Stgo de Maria	San Alejo la Union 9:30 am	\$ 170.00
20/11/2022	5802	Stgo de Maria	San Alejo la Union 11:00 am	\$ 170.00
20/11/2022	3335	Stgo de Maria	Santa Tecla 5:00am	\$ 120.00
23/11/2022	5802	Stgo de Maria	Puerto El Triunfo	\$200.00
23/11/2022	3335	Stgo de Maria	Puerto El Triunfo	\$200.00
27/11/2022	5802	Stgo de Maria	Universidad Don Bosco	\$150.00
27/11/2022	3335	Stgo de Maria	Universidad Don Bosco	\$150.00
30/11/2022	5802	Stgo de Maria	Puerto El Triunfo	\$ 300.00
30/11/2022	3335	Stgo de Maria	Puerto El Triunfo	\$ 150.00
			TOTAL	\$ 3,552.00

Mes diciembre = \$2, 320.00



FECHA	MB	PARTIDA	DESTINO	PRECIO
04/12/2022	3335	Stgo de Maria	Dos viajes a ciudad el Triunfo	\$ 110.00
04/12/2022	5802	Stgo de Maria	San Salvador	\$ 200.00
05/12/2022	3335	Stgo de Maria	A Usulután	\$ 120.00
05/12/2022	5802	Stgo de Maria	A Usulután	\$ 120.00
10/12/2022	3335	Stgo de Maria	Usulután 10 am	\$ 120.00
10/12/2022	5802	Stgo de Maria	Ereguayquin 6 am	\$ 120.00
11/12/2022	3335	Stgo de Maria	San Salvador BC	\$ 200.00
11/12/2022	5802	Stgo de Maria	Dos viajes de Ciudad el Triunfo	\$ 110.00
14/12/2022	3335	Stgo de Maria	San Miguel 9 am	\$ 120.00
15/12/2022	3335	Stgo de Maria	Laguna de Alegría	\$ 140.00
17/12/2022	3335	Stgo de Maria	Viaje a San Salvador Bloom	\$ 200.00
17/12/2022	3802	Stgo de Maria	Viaje a San Salvador Bloom	\$ 200.00
17/12/2022	3648	Stgo de Maria	Usulután 6:00 am	\$ 120.00
18/12/2022	3335	Stgo de Maria	Viaje a Santa Tecla	\$ 200.00
18/12/2022	5802	Stgo de Maria	Ereguayquin	\$ 120.00
18/12/2022	3648	Stgo de Maria	Ereguayquin	\$ 120.00
			TOTAL	\$ 2,320.00

Lo cual me refiero a ustedes para hacer la propuesta de compensación de deudas de acuerdo al artículo 39 de la Ley General Tributaria vigente que textualmente dice:

LA COMPENSACIÓN

Art. 39.-Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes.

Atendiendo a la propuesta establecida en el escrito presentado, este Concejo en uso de las facultades legales que le otorgan los Artículos 39, 40, y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos expresos en los artículos anteriormente mencionados para que se pueda realizar la Figura de la Compensación,

ACUERDA: Aprobar la Compensación PARCIAL de la deuda tributaria que SOCIEDAD DE TRANSPORTE SANTIAGUENO S.A. DE C.V. tiene con esta Municipalidad, por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,872.00), restando al total de la deuda existente la cual quedaría por el monto de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,693.53), extinguiendo de esta manera el total de la deuda que esta Municipalidad tiene con SOCIEDAD DE TRANSPORTE SANTIAGUENO S.A. DE C.V. en concepto de pago de viajes para traslado de ciudadanos. **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----la siguiente cantidad:

Proveedor	Descripción	Valor Total \$	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA



ARHEDES S.A. DE C.V.	PAGO POR COMPRA DE PINTURA PARA PARQUE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA	\$3,514.41	54107
-------------------------	--	------------	-------

COMUNÍQUESE.-

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----la siguiente cantidad:

N°	Proveedor	Descripción	Valor Total \$	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
1	ANTONIETA LETICIA DIAZ CHICAS	COMPRA DE BATERIA Y JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA CAMION RECOLECTOR	\$185.81	54118
2	BENJAMIN ANTONIO CERNA PALMA	COMPRA DE 10,000 PAGINAS MEMBRETADAS EN PAPEL LEDGER PARA USO EN REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$800.00	54105

COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----la siguiente cantidad:

N°	Proveedor	Descripción	Valor Total \$	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
1	MANUEL DE JESÚS GUEVARA LARA	COMPRA DE DE ATAUD AL SEÑOR MANUEL DE JESÚS GUEVARA LARA POR EL FALLECIMIENTO DE SU HIJO RECIEN NACIDO.	\$ 55.00	56304
2	MELQUISEDEC ALEXANDER CHAVEZ CONTRERAS	COMPRA DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL CBI DEL TIGRE	\$ 36.00	54107
3	MELQUISEDEC ALEXANDER CHAVEZ CONTRERAS	COMPRA DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL HOGAR DE ADULTOS MAYORES SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$ 48.00	54107
4	MAURO ALEXANDER SORIANO LEÓN	PAGO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE POR TRASLADAR A LA SEÑORA ERMELINDA CRUZ, DE SANTIAGO DE MARÍA AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$ 44.44	54304
5	YANCI ELIZABETH GRANADOS DEL CID	COMPRA DE 25 ALMUERZOS PARA EL EQUIPO DE PAPI FUTBOL COLONIA EL CERRITO	\$ 81.25	54101



6	ELDER ROBERTO RIVERA ZEPEDA	PAGO POR AMENIZAR FIESTA NAVIDEÑA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL JORGE ARTURO MENA	\$ 555.55	54399
7	ELDER ROBERTO RIVERA ZEPEDA	ALQUILER DE SONIDO PARA CONCIERTO NAVIDEÑO EN CANTÓN MARQUEZADO	\$ 222.22	54399
8	ANA GLORIA MARAVILLA DE HERRERA	COMPRA DE REPUESTOS PARA CAMIÓN RECOLECTOR	\$ 21.00	54118
9	METALURGICA SARTI S.A. DE C.V.	COMPRA DE TAPADERA DE AGUAS LLUVIAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD, TERMINADA	\$ 180.80	54112
10	MAURICIO ARTURO HERRERA ALVARENGA	PAGO DE HECHURA DE REPUESTOS PARA CAMIÓN RECOLECTOR	\$ 65.00	54399

COMUNIQUESE.-

El Regidor **DIóGENES JEOVANI LOVO IGLESIAS**, salva su voto de todos los acuerdos tomados en esta sesión.

Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-

Nelson Alberto Gómez Salas
Alcalde Municipal

Juan Manuel Portillo Luna
Síndico Municipal

Roberto Wilfredo Pleitez Rivera
Primer Regidor Propietario

Arnold Max Portillo Loza
Segundo Regidor Propietario

José Gilberto Beltrán Pozo
Tercer Regidor Propietario

Julio Eduardo Mena Marroquin
Cuarto Regidor Propietario

Miguel Ángel Cedillos Guevara
Primer Regidor Suplente

Rocío Alejandra Jiménez Cortez
Segunda Regidora Suplente

Diógenes Jeovani Lovo Iglesias
Cuarto Regidor Suplente

José Omar Gaitán Bolaños
Secretario Municipal



La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En tal sentido de conformidad a los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realiza versión pública.